

RV: Rad. 500013333003 2020 00112 00 / Controversias Contractuales / ENTerritorio contra Municipio de Villavicencio.

Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/06/2021 2:01 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

FIRMADO 28 JUNIO 2021 - PODER 20211100126881_00001.pdf;

De: notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 12:44

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Edinson Correa Vanegas <ecorrea1@enterritorio.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 500013333003 2020 00112 00 / Controversias Contractuales / ENTerritorio contra Municipio de Villavicencio.

Señor

JUEZ TERCERO (3) ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Correo electrónico: j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia

Proceso: Controversias Contractuales

Radicado No.: 500013333003 **2020 00112 00**

Demandante: **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio.**

Demandado: **Municipio de Villavicencio y Confianza S.A..**

Asunto: Poder

Respetuoso saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, me permito remitir para el proceso de la referencia:

- PODER otorgado por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ENTerritorio (antes FONADE) al abogado Edinson Correa Vanegas, para actuar en el proceso judicial.

De igual forma, indico que el apoderado judicial recibe notificaciones y enviará toda comunicación con destino al proceso desde el correo electrónico edinsoncorreav@gmail.com, registrado en el Registro Nacional de Abogados, sin embargo para el presente proceso también puede ser notificado en los email institucionales notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co y ecorrea1@enterritorio.gov.co.

Agradezco acusar recibido de este mensaje.

Cordialmente,



20211100126881

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211100126881

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 28-06-2021

Señor

JUEZ TERCERO (3) ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Correo electrónico: j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Otorgamiento de poder
Proceso:	Controversias Contractuales
Radicado No.:	500013333003 <u>2020 00112 00</u>
Demandante:	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –EN-Territorio.
Demandado:	Municipio de Villavicencio y Confianza S.A.
Asunto:	Poder

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.864.280 de Santa Fe de Bogotá, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE)**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, tal y como consta en la Resolución No. 84 del 4 de junio de 2021, expedida por la Gerente General de ENTERRITORIO y en el Acta de Posesión No. 015 del 4 de junio de 2021, en uso de la función de constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, delegada por el Gerente General de ENTerritorio mediante la Resolución No 077 del 26 de abril de 2019, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **EDINSON CORREA VANEGAS**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.446.964, con tarjeta profesional de abogado No. 231.422 del C. S. de la J. para que represente la Entidad y defienda los intereses

Código: F-DO-01

Versión: 02

Vigencia: 2021-06-28

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





de la **Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio** en el trámite del proceso judicial de la referencia.

El abogado **EDINSON CORREA VANEGAS** cuenta con facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, en especial para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y reconvenir, llamar en garantía, transigir, cuando a ello hubiere lugar, así como conciliar de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ENTerritorio, las cuales deben constar en el Acta respectiva, allegándose al Despacho la certificación correspondiente expedida por el Secretario Técnico del Comité.

En el Registro Nacional de Abogados, el apoderado judicial registra dirección de correo electrónico de domicilio profesional edinsoncorreav@gmail.com; pero para efectos del presente proceso también podrá recibir notificaciones en los correos institucionales notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co y ecorrea1@enterritorio.gov.co.

Cordialmente,

Acepto,

ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO
C.C. 52.864.280 de Santa Fe de Bogotá

EDINSON CORREA VANEGAS
C.C. No. 91.446.964
T. P. No. 231.422 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52864280**

AL VAREZ CASADIEGO
APELLIDOS

ANDREA CAROLINA
NOMBRES

Carolina Alvarez C



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1981**
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-NOV-1999 **SANTAFE DE BOGOTA DC**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500101-70079801-F-0052864280-20001122 0000500327G 02 089587724

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1146688640139125

Generado el 02 de junio de 2021 a las 09:37:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio

NATURALEZA JURÍDICA: Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3068 del 16 de diciembre de 1968

Decreto No 495 del 20 de marzo de 2019 ,cambia su razón social de FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE sigla Fonade por EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 3068 del 16 de diciembre de 1968

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General del Fondo es Agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, y representante legal de la empresa. Representación Legal Suplente, ENTerritorio tendrá dos suplentes del Gerente General, cualquiera de los cuales puede reemplazarlo en sus ausencias temporales. Para tales efectos, designase como suplentes del Gerente General al Subgerente de Desarrollo de Proyectos y al Subgerente Financiero. (Acuerdo 283 del 11 de septiembre de 2019, el cual modifica el Acuerdo 050 de 2009).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Elia Abuchaibe Cortés Fecha de inicio del cargo: 17/12/2018	CC - 32769815	Gerente General
Alberto Augusto Rodríguez Ortiz Fecha de inicio del cargo: 30/01/2020	CC - 74244833	Suplente del Gerente General
Ricardo Andrés Oviedo León Fecha de inicio del cargo: 11/09/2019	CC - 1018405737	Suplente del Gerente General



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1146688640139125

Generado el 02 de junio de 2021 a las 09:37:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 077
()

"Por medio de la cual se hace una delegación"

LA GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 8 del Decreto 288 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 9° lo siguiente:

"Artículo 9°.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

ESTADO DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA ENTERRITORIO
VIGILADO

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 288 de 2004, son funciones de la Gerencia General de FONADE:

“8.1. Ejercer la representación legal de la Entidad. “y “8.5. Constituir apoderados para que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales”.

Que el artículo 1° del Decreto 495 de 2019, el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, se denominará en adelante EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 495 de 2019 es función del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, “representar judicialmente y extrajudicialmente a la Empresa en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, de conformidad con la facultades que para el efecto otorgue la Gerencia General”.

Que según lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso; en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo; en el artículo 10 de la Ley 640 de 2001; en el artículo 24 de la Ley 1563 de 2012, entre otras normas, se requiere la comparecencia de las partes y sus apoderados a algunas audiencias de conciliación en materia civil, laboral y contencioso administrativa, así como a las audiencias de conciliación que se celebren en los trámites de los tribunales de arbitramento.

Con fundamento en los principios de celeridad y economía de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 2° de la Ley 489 de 1998, es pertinente delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio la función de la Gerencia General de constituir apoderados para que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales; así como las facultades de asistir y conciliar cuando haya lugar a ello, en nombre y representación legal de la Entidad, a las audiencias de conciliación judiciales, extrajudiciales y arbitrales en las cuales obre como parte la EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de LA EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio, la función de la Gerencia General de “Constituir apoderados para que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales”, establecida en el numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto 288 de 2004. *[Firma]*

VIGILADO
POR LA ENTIDAD PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio, las facultades de asistir y conciliar cuando a ello haya lugar, en nombre y representación legal de la EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio, de conformidad con las instrucciones que imparta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, a todas las audiencias de conciliación, judiciales, extrajudiciales y arbitrales, en las cuales sea parte LA EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 ABR 2019



MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES
Gerente General

Proyecto: Andrés Montenegro

SEDE: BOGOTÁ, COLOMBIA. TEL: (57) 1 594 0407

VIGILADO



RESOLUCIÓN No. 84

“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio -

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto 288 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Jefe De Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 Grado 16, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, se encuentra vacante.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Que revisada la hoja de vida de la Doctora **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.864.280 de Santafé de Bogotá D.C., por parte del Gerente de Unidad de Grupo de Gestión del Talento Humano, se verificó que cumple con los requisitos y perfil exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Planta de Personal de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, para ser nombrada en el empleo de Jefe De Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 Grado 16, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.864.280 de Santafé de Bogotá D.C., en el empleo de Jefe De Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 Grado 16, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Doctora **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO**, tendrá un plazo de diez (10) días para aceptar por escrito el presente nombramiento, conforme al artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de junio 2021.


MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
Gerente General

Preparó: Jhenny Herrera Fuentes - Contratista, Grupo Gestión del Talento Humano 
Revisó: David Mauricio González García - Gerente de Unidad del Grupo Gestión del Talento Humano 
Revisó: Ronal Herminso González Aguirre - Contratista, Subgerencia Administrativa 
Revisó: Carlos Eduardo Umaña Lizarazo - Subgerente Administrativo 
Revisó: Oficina Asesora Jurídica 

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN No. 15

A los 04 días del mes de Junio de 2021, se presentó ante la Gerente General de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, la Doctora **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.864.280 de Santafé de Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe De Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 Grado 16, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 84 del 04 JUNIO 2021.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución, Ley 4 de 1992, Ley 734 de 2002 y en los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente diligencia,

MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
Gerente General

ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO
Posesionada

Preparó: Jenny Herrera Fuentes - Contratista, Grupo Gestión del Talento Humano
Revisó: David Mauricio González García - Gerente de Unidad del Grupo Gestión del Talento Humano
Revisó: Ronal Herminso González Aguirre - Contratista, Subgerencia Administrativa
Revisó: Carlos Eduardo Umaña Lizarazo - Subgerente Administrativo
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO